

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la petición que antecede, el Despacho dispone:

1.- Negar la solicitud de emplazamiento, en razón a que no se ha efectuado la notificación de la propiedad horizontal en la dirección informada en el escrito de demanda.

2.-Autorizar la notificación de la Urbanización Campanella, en la Carrera 94 No. 153-90, por ser esta la dirección de ubicación del bien inmueble objeto de usucapión.

Téngase en cuenta que las citaciones han tenido varias falencias, como no informar el correo del juzgado, no se señaló la fecha de la providencia a notificar y no adjuntaron la totalidad de los documentos señalados en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 7 de febrero de 2022 a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 03.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33c4724d7603802a9580aa77338f03f18678457b53c97a4a888eec8956645f95**

Documento generado en 05/02/2022 06:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>